

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de mayo de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Privada N° 251/88, a los efectos de lograr la provisión de un mueble compacto de cocina y un purificador de aire con destino a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 414 de fecha 8 de abril ppdo. (Confr. fs. 14), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 33.-

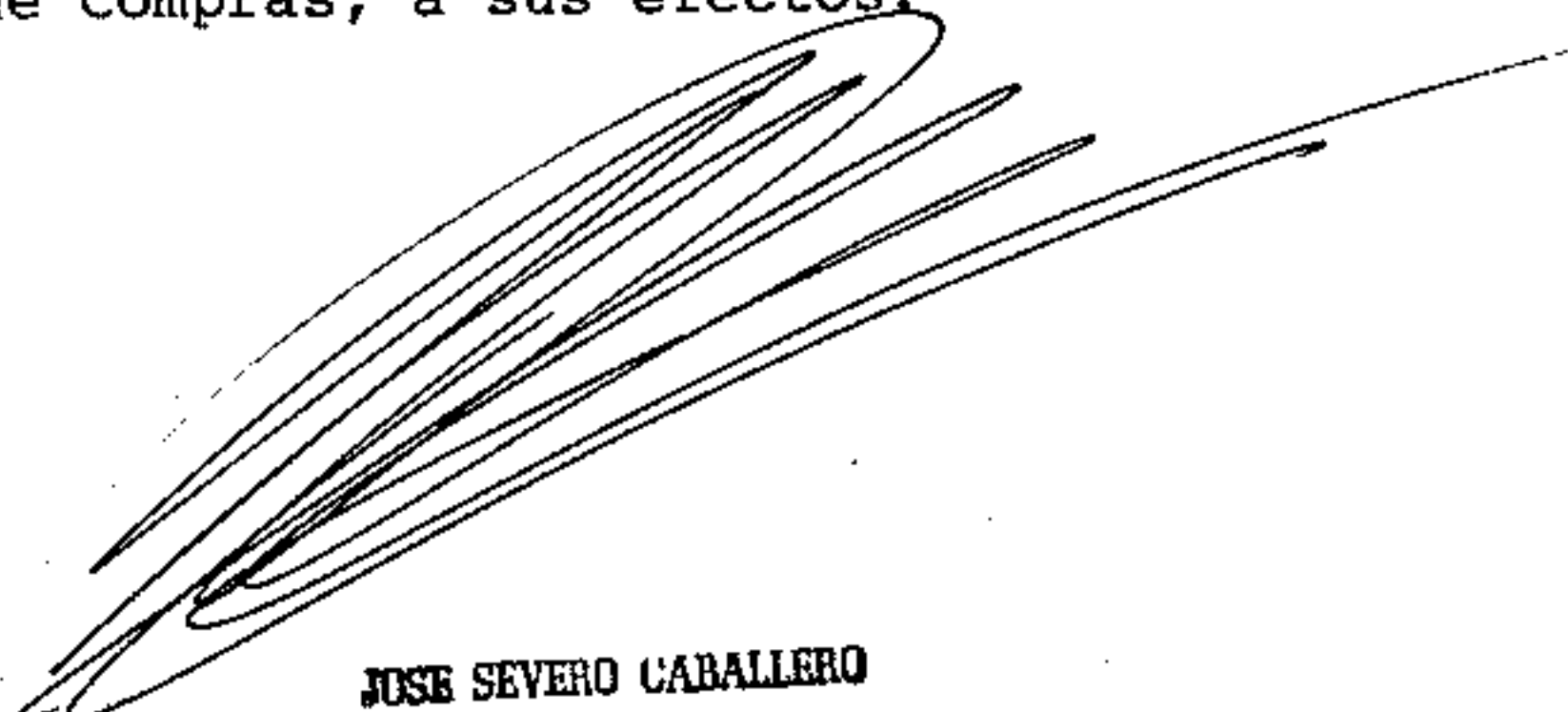
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 33- la oferta N° 1 y los renglones nros. 1 y 2 de la oferta N° 2.-

2°) Declarar desierta la Licitación Privada N° 251/88 por falta de ofertas válidas y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el Artículo 61, Inciso 49, apartado i) del Decreto 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-
ame



JOSE SEVERO CABALLERO